ciéron recursos al nuestro Consejo por el honrado Concejo de la Mesta y por la Real Cabaña de Carreteros, reclamando los perjuicios que se les originarian en la concesion de dichos arbitrios; y teniendo presente lo que en el asunto expusiéron nuestros Fiscales, por auto de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos y uno acordó el nuestro Consejo que hasta que los Pueblos pagasen y satisfaciesen la quota de los trescientos millones que les estaba repartida, no se hiciese novedad en los acotamientos executados con el expresado objeto; con prevencion de que si los Ganaderos ó Carreteros quisiesen disfrutar tambien los terrenos acotados, pudiesen igualmente hacerlo, pagando lo que les correspondiese por su disfrute como los demas vecinos. En este estado, considerando el nuestro Consejo que la permision de estos arbitrios solo ha servido de capa para beneficiar los poderosos con ruina de los pobres Ganaderos y Carreteros; que las ventas, acotados, rompimientos y arrendamientos de pastos comunes y adehesados han recaido en los ricos por el precio y tiempo que han querido, convirtiendose estos arbitrios en un desórden general, y en la destruccion de la Cabaña y Carreteria, con un perjuicio trascendental muy considerable, por Decreto de siete del presente mes se acordó expedir esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos dispongais lo conveniente, para que pagando los Ganaderos y Carreteros á las personas en cuyo favor se hayan hecho los remates de acotados y adehesados de pastos comunes, como arbitrio para la expresada contribucion, la parte correspondiente al precio del remate y tiempo que faltase, se les permita disfrutar de ellos, sin dar lugar á quejas ni recursos. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, de que se ha de tomar razon en la Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reyno, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á ocho de Febrero de mil ochocientos y quatro.=El Conde de Montarco.=Don Bartolomé de Rada y Santander.=Don Sebastian de Torres.=Don Josef Mar-

Halow En